

COMARCA DE LA RIBAGORZA  
REGISTRO GENERAL

- 6 NOV. 2009

REG. ENTRADA Nº \_\_\_\_\_

REG. SALIDA Nº 2626

### EDICTO

#### DON MANUEL MURILLO COSCULLUELA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**HAGO SABER:** Que anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 213 del día 6 de noviembre de 2009, la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de **Basuras (año 2009)** de la **COMARCA DE LA RIBAGORZA**, ésta tendrá lugar durante todo el período voluntario comprendido entre el **20 de noviembre de 2009 al 20 de enero de 2010**, de las 9,00 a las 14,30 horas, en la **Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de TAMARITE DE LITERA**, sita en C/ San Vicente de Paul, 35 - 22550, teléfono 974 420 290.

Los recibos que se encuentran domiciliados en las distintas entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas de los contribuyentes el día **4 de diciembre**.

Para realizar el pago de los recibos no domiciliados, los contribuyentes recibirán en sus domicilios en la segunda quincena del mes de noviembre a través del Servicio de Correos, un juego de impresos (tríptico), correspondientes a los recibos puestos al cobro. Mediante la presentación de estos impresos el contribuyente podrá formalizar el pago en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: **Caja de Ahorros de la Inmaculada, Ibercaja, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixa Catalunya, Caja Madrid, Multicaja, La Caixa, Caixa del Penedés, Banco Sabadell-Atlántico, Banco Popular Español, Banco Santander-Central Hispano, Banesto, Banco de Valencia y Bankinter**. En caso de que los contribuyentes no reciban en su domicilio el juego de impresos podrán obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de la Diputación Provincial. La no recepción del impreso no libera de su pago, ni anula el recargo correspondiente.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio los recargos legales e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se anuncia por el presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del vigente Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En Huesca, a 5 de noviembre de 2009.-

